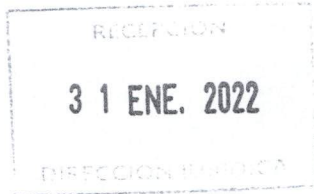




**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO Y
PROHIBICIÓN TERRENO ESTANQUE ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DE
SERVICIOS SANITARIOS S.A. Y NUEVA
ATACAMA S.A.**

VALLENAR,

26 ENE. 2022

DECRETO EXENTO N° 00311

VISTOS:

- 1- Contrato de Comodato y Prohibición Terreno Estanque entre Ilustre Municipalidad de ValLENAR a Empresa Concesionaria de Servicio Sanitarios S.A. y Nueva Atacama de fecha 20 de diciembre 2021.
- 2- Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 86 adoptado en Sesión Ordinaria N°16 de fecha 17 de Noviembre del 2021.
- 3- Escritura Pública otorgada con fecha 29 de marzo de 2004 en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Nueva Atacama S.A., adquirió en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 32 del D.F.L MOP N° 382/88, el derecho a la explotación, por un periodo de 30 años, de las concesiones de servicios públicos sanitarios del cual es titular ECONSSA.
- 4- Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° “que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones: V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derecho sobre inmueble municipales y compraventas de los mismo.
- 5- Acuerdo de Directorio de fecha 26 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público don Alberto Mozo Aguilar, titular de la cuadragésima notaria de Santiago. Repertorio N° 5800/2017 nombra a don Patricio Herrera Guerrero para representar a ECONSSA S.A.
- 6- Acta de Sesión Ordinaria de Directivo de fecha 24 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de Santiago, Repertorio N° 13190-2020

- 7- Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 29 de julio de 2020, reducida a escritura Pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público de Luis Ignacio Manquehual Mery, titular de la Octava Notaria de Santiago, Repertorio N° 13188-2020.
- 8- Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar
- 9- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 10- Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
- 11- Y las Atribuciones de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1- Se ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar otorgar en comodato parte del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, para destinarlo a la ejecución y construcción de obras de mejoramiento del sistema de Agua Potable del sistema Vallenar, el que contempla la construcción de un Estanque de 500 metros cúbicos y todas las obras complementarias que se requieran.
- 2- La necesidad de aprobar el Contrato de Comodato y prohibición terreno estanque entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar A Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. y Nueva Atacama, para poder de esta forma, satisfacer las necesidades de la comunidad.

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el Contrato de Comodato y Prohibición Terreno Estanque entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar A Empresa Concesionaria De Servicios Sanitarios S.A. y Nueva Atacama S.A., de fecha 29 de diciembre del 2021, cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña del inmueble ubicado en Sector sur del Canal Compañía en la Población Rafael Torreblanca, de la comuna de Vallenar, inscrito a fojas 103, bajo el número 126 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1902.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por doña PAULA GARAY VICENCIO, quién actúa debidamente facultada al efecto, y en cumplimiento del acuerdo N° 86 del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 17 de noviembre del 2021 y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorga en comodato al

TERCERO: ECONSSA, es Concesionaria por un plazo indefinido de los Servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas en la Región de Atacama.

Asimismo, por escritura pública otorgada con fecha 29 de marzo de 2004 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Nueva Atacama S.A., adquirió en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 32 del D.F.L MOP N° 382/88, el derecho de explotación, por un periodo de 30 años, de las concesiones de servicios públicos sanitarios del cual es titular Econssa como continuadora legal de la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A.

En razón de lo anterior, Nueva Atacama S.A., es prestadora de los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable de la III Región de Atacama, por un plazo de 30 años que vence el 29 de marzo de 2034.

CUARTO: Se ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar otorgar en comodato parte del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, para destinarlo a la ejecución y construcción de obras de mejoramiento del sistema de Agua Potable del sistema Vallenar, el que contempla la construcción de un Estanque de 500 metros cúbicos y todas las obras complementarias que se requieran.

QUINTO: Que, en consideración a la fecha de término del contrato de Econssa con Nueva Atacama y teniendo a la vista el acuerdo N° 86 del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 17 de noviembre del 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, entrega en comodato a la empresa Econssa, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, correspondiente a una superficie de 1.215 metros cuadrados, cuyo polígono corresponde a A-B-C-D, coordenadas UTM A: N=6835646,15m E= 328942,81m; B: N=6835635,31m E=328981,31m; C: N= 6835606,05m E= 328973,15m; D: N= 6835616,89m E= 328934,65m) según se establece en el Plano denominado "PROYECTO COMODATO ESTANQUE" y que firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato.

SEXTO: Por su parte, ECONSSA, debidamente representada, acepta la entrega en comodato el inmueble. Las partes acuerdan expresamente y declaran que la entrega en comodato referida se realiza a título gratuito por un periodo de 30 años a contar de la fecha del presente instrumento, pudiendo ser utilizadas al arbitrio de la concesión con la única limitación de mantener su destino principal.

SÉPTIMO: En virtud de este comodato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se sujeta a la prohibición de realizar todo tipo de edificaciones, construcciones o emplazamientos sobre el inmueble que se da en comodato que sean incompatibles con el uso concedido al comodatario o que dificulten, embaracen o impidan su uso.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior y en virtud del Contrato de Transferencia individualizado en la cláusula segunda precedente, las partes establecen que el terreno objeto del comodato será parte de los bienes sujetos a la Concesión y cuyo régimen de administración corresponderá a Nueva Atacama S.A., en su calidad de prestador de los Servicios Sanitarios de la Región de Atacama.

NOVENO: Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Cuidar, conservar y mantener el inmueble dado en comodato en buen estado de conservación, debiendo tomar las medidas tendientes al debido respeto a las ordenanzas y normas reglamentarias y legales que les resulten aplicables.
3. No alterar los deslindes y superficie del inmueble.
4. Indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los provoque personalmente, sus dependientes o cualquier persona a las que se haya permitido el acceso al lugar, así como también aquellos daños directos o indirectos provocados por terceros, caso fortuito o fuerza mayor.
5. Restituir el inmueble en iguales condiciones a las que fue entregado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

DÉCIMO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se obliga a liberar y proteger al comodatario de toda perturbación o turbación, en el uso y goce del inmueble, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: El comodatario declara conocer las características y estado de conservación del inmueble objeto del presente comodato y aceptarlas expresamente. Igualmente, declara recibir el inmueble en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones, comprometiéndose a entregarlos como los recibe o en su defecto, a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del comodato y que no sean consecuencia del uso normal del inmueble.

Las modificaciones que se autoricen por el comodante serán de cuenta y cargo del comodatario, quien deberá presentar el informe y proyecto de la obra a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del comodato, la parte comodataria deberá dejar el inmueble en el mismo estado en que se entrega.

DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe al comodatario:

1. Se prohíbe expresamente al comodatario dar un uso distinto al indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, el comodatario no podrá enajenar, gravar, ni celebrar contrato alguno respecto del terreno entregado en comodato, ni transferir este contrato a título alguno, siendo esta cláusula esencial para la celebración del presente instrumento.
2. El Comodatario que utiliza el inmueble dado en Comodato destinarán dicho inmueble única y exclusivamente para la construcción de un Estanque de 500 metros cúbicos y todas las obras complementarias que se requieran.

DÉCIMO TERCERO: El comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en caso incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, con el solo envío de comunicación por escrito al comodatario, terminando el contrato el mismo día del envío de pleno derecho. Además, el comodante podrá poner término anticipado al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a éste una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) interés social superior, caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberán ser comunicadas a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: En virtud de este comodato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se sujeta a la prohibición de realizar todo tipo de edificaciones, construcciones o emplazamientos sobre el inmueble que se da en comodato que sean incompatibles con el uso concedido al comodatario o que dificulten, embaracen o impidan su uso.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que el terreno objeto del comodato será parte de los bienes sujetos a la Concesión y cuyo régimen de administración corresponderá a Nueva Atacama S.A., en su calidad de prestador de los Servicios Sanitarios de la Región de Atacama.

DÉCIMO SEXTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se obliga a liberar y proteger al comodatario de toda perturbación o turbación, en el uso y goce del inmueble, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso del inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato, serán de cargo de Nueva Atacama.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato de comodato se firma en cuatro ejemplares de misma fecha y tenor quedando uno en poder del comodatario y las tres restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO: La personería de doña Paula Garay Vicencio para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° *“que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones: V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y resciliaciones...”*.

La personería de don **Patricio Herrera Guerrero** para representar a ECONSSA S.A consta en Acuerdo de Directorio de fecha 26 de julio de 2017, reducida a escritura pública con fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario Público don Alberto Mozo Aguilar, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago. Repertorio N° 5800/2017.

La personería de don **Salvador Villarino Krumm**, para representar a Nueva Atacama S.A., consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 24 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la Octava Notaría de Santiago. Repertorio N°13190-2020.

La personería de don **Sergio Fuentes Fariás** para representar a Nueva Atacama S.A., consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 29 de julio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la Octava Notaría de Santiago. Repertorio N°13188-2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

COMODATO Y PROHIBICIÓN

TERRENO ESTANQUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.

Y

NUEVA ATACAMA S.A.

En Vallenar a 29 de diciembre de 2021, comparecen; **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, la **EMPRESA CONCESINARIA DE SERVICIOS SANITARIO S.A.**, en adelante **ECONSSA**, Rol Único Tributario N° 96.579.410-7, representada por don **PATRICIO HERRERA GUERRERO**, cédula nacional de identidad N.º 5.910.363-6, ambos con domicilio en Santiago, calle Monjitas N.º 392, Oficina 1003 y **NUEVA ATACAMA S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.850.128-9 del giro empresas sanitaria, representada legalmente por don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.331.997-8 y por don **SERGIO FUENTES FARIAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.709.557-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 2970, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**NUEVA ATACAMA**" o la "**Empresa**", quienes declaran que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña del inmueble ubicado en Sector sur del Canal Compañía en la Población Rafael Torreblanca, de la comuna de Vallenar,



inscrita a fojas 103, bajo el número 126 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1902.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por doña PAULA GARAY VICENCIO, quién actúa debidamente facultada al efecto, y en cumplimiento del acuerdo N° 86 del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 17 de noviembre del 2021 y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A (ECONSSA), que es aceptado por el representante de Econssa.

TERCERO: ECONSSA, es Concesionaria por un plazo indefinido de los Servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas en la Región de Atacama.

Asimismo, por escritura pública otorgada con fecha 29 de marzo de 2004 en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Nueva Atacama S.A., adquirió en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 32 del D.F.L MOP N° 382/88, el derecho de explotación, por un periodo de 30 años, de las concesiones de servicios públicos sanitarios del cual es titular Econssa como continuadora legal de la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A.

En razón de lo anterior, Nueva Atacama S.A., es prestadora de los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable de la III Región de Atacama, por un plazo de 30 años que vence el 29 de marzo de 2034.

CUARTO: Se ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar otorgar en comodato parte del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, para destinarlo a la ejecución y construcción de obras de mejoramiento del sistema de Agua Potable del sistema Vallenar, el que contempla la construcción de un Estanque de 500 metros cúbicos y todas las obras complementarias que se requieran.



QUINTO: Que, en consideración a la fecha de término del contrato de Econssa con Nueva Atacama y teniendo a la vista el acuerdo N° 86 del Honorable Concejo Municipal de Vallenar, adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 17 de noviembre del 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, entrega en comodato a la empresa Econssa, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, correspondiente a una superficie de 1.215 metros cuadrados, cuyo polígono corresponde a A-B-C-D, coordenadas UTM A: N=6835646,15m E= 328942,81m; B: N=6835635,31m E=328981,31m; C: N= 6835606,05m E= 328973,15m; D: N= 6835616,89m E= 328934,65m) según se establece en el Plano denominado “PROYECTO COMODATO ESTANQUE” y que firmado por las partes se entiende formar parte del presente contrato.

SEXTO: Por su parte, ECONSSA, debidamente representada, acepta la entrega en comodato el inmueble. Las partes acuerdan expresamente y declaran que la entrega en comodato referida se realiza a título gratuito por un periodo de 30 años a contar de la fecha del presente instrumento, pudiendo ser utilizadas al arbitrio de la concesión con la única limitación de mantener su destino principal.

SÉPTIMO: En virtud de este comodato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se sujeta a la prohibición de realizar todo tipo de edificaciones, construcciones o emplazamientos sobre el inmueble que se da en comodato que sean incompatibles con el uso concedido al comodatario o que dificulten, embaracen o impidan su uso.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior y en virtud del Contrato de Transferencia individualizado en la cláusula segunda precedente, las partes establecen que el terreno objeto del comodato será parte de los bienes sujetos a la Concesión y cuyo régimen de administración corresponderá a Nueva Atacama S.A., en su calidad de prestador de los Servicios Sanitarios de la Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato de Transferencia.

NOVENO: Son obligaciones del comodatario las siguientes:



1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Cuidar, conservar y mantener el inmueble dado en comodato en buen estado de conservación, debiendo tomar las medidas tendientes al debido respeto a las ordenanzas y normas reglamentarias y legales que les resulten aplicables.
3. No alterar los deslindes y superficie del inmueble.
4. Indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los provoque personalmente, sus dependientes o cualquier persona a las que se haya permitido el acceso al lugar, así como también aquellos daños directos o indirectos provocados por terceros, caso fortuito o fuerza mayor.
5. Restituir el inmueble en iguales condiciones a las que fue entregado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

DÉCIMO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se obliga a liberar y proteger al comodatario de toda perturbación o turbación, en el uso y goce del inmueble, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso del inmueble.

DÉCIMO PRIMERO: El comodatario declara conocer las características y estado de conservación del inmueble objeto del presente comodato y aceptarlas expresamente. Igualmente, declara recibir el inmueble en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones, comprometiéndose a entregarlos como los recibe o en su defecto, a satisfacer el importe de los desperfectos que existan a la finalización del comodato y que no sean consecuencia del uso normal del inmueble.

Las modificaciones que se autoricen por el comodante serán de cuenta y cargo del comodatario, quien deberá presentar el informe y proyecto de la obra a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del comodato, la parte comodataria deberá dejar el inmueble en el mismo estado en que se entrega.



DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe al comodatario:

1. Se prohíbe expresamente al comodatario dar un uso distinto al indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, el comodatario no podrá enajenar, gravar, ni celebrar contrato alguno respecto del terreno entregado en comodato, ni transferir este contrato a título alguno, siendo esta cláusula esencial para la celebración del presente instrumento, a excepción de lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinto del presente instrumento.
2. El Comodatario que utiliza el inmueble dado en Comodato destinarán dicho inmueble única y exclusivamente para la construcción de un Estanque de 500 metros cúbicos y todas las obras complementarias que se requieran.

DÉCIMO TERCERO: El comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en caso incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, con el solo envío de comunicación por escrito al comodatario, terminando el contrato el mismo día del envío de pleno derecho. Además, el comodante podrá poner término anticipado al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a éste una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) interés social superior, caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberán ser comunicadas a la otra parte con a lo menos 90 días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: En virtud de este comodato, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se sujeta a la prohibición de realizar todo tipo de edificaciones, construcciones o emplazamientos sobre el inmueble que se da en comodato que sean incompatibles con el uso concedido al comodatario o que dificulten, embaracen o impidan su uso.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que el terreno objeto del comodato será parte de los bienes sujetos a la Concesión y cuyo régimen de administración corresponderá a Nueva Atacama S.A., en su calidad de prestador de los Servicios Sanitarios de la Región de Atacama.



DÉCIMO SEXTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se obliga a liberar y proteger al comodatario de toda perturbación o turbación, en el uso y goce del inmueble, como asimismo de toda acción de terceros que pretenda restringir, o controvertir de cualquier forma el uso del inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Todos los gastos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato, serán de cargo de Nueva Atacama.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato de comodato se firma en cuatro ejemplares de misma fecha y tenor quedando uno en poder del comodatario y las tres restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO: La personería de doña Paula Garay Vicencio para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, el que estipula en su artículo 9°, numeral 5° *“que delega en el Director de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones: V.- Suscribir en representación del Municipio, los contratos y/o las escrituras públicas de cesión de derechos sobre inmuebles municipales y compraventas de los mismos, como sus modificaciones y resciliaciones...”*.

La personería de don **Patricio Herrera Guerrero** para representar a ECONSSA S.A consta en Acuerdo de Directorio de fecha 26 de julio de 2017, reducida a escritura pública con fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario Público don Alberto Mozo Aguilar, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago. Repertorio N° 5800/2017.

La personería de don **Salvador Villarino Krumm**, para representar a Nueva Atacama S.A., consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 24 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la Octava Notaría de Santiago. Repertorio N°13190-2020.



La personería de don **Sergio Fuentes Farías** para representar a Nueva Atacama S.A., consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 29 de julio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, ante el Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la Octava Notaría de Santiago. Repertorio N°13188-2020.


PAULA GARAY VICENCIO
DIRECTORA
DIRECCIÓN JURÍDICA


PATRICIO HERRERA GUERRERO
ECONSSA S.A.


SALVADOR VILLARINO KRUMM
NUEVA ATACAMA S.A.


SERGIO FUENTES FARIÁS
NUEVA ATACAMA S.A.